

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. AUXILIADORA COPE ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SUSPENSIÓN DE LA FERIA DE MAYO 2020.**

El Sr. Navarro Santiago informa a los reunidos que estando prevista la celebración de la tradicional Feria de Mayo de Palma del Río entre los días 14 al 17 de mayo de 2020 (ambos inclusive) y teniendo en consideración el Estado de Alarma actual, con fecha 22 de abril del presente año, en calidad de Presidente de éste Patronato dicto el *“Decreto sobre suspensión de la actividad Feria de Mayo 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución de coronavirus COVID-19”* número 2020/48.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor del PSOE-A (3), del PP (1), de IU ANDALUCIA (1), Cambiemos Palma (1), Ciudadanos (1), de la representante del Consejo Escolar Municipal (1), de los representantes de las Asociaciones Culturales (1), de la representante de las Asociaciones de Vecinos (1), y representante de las Asociaciones Varias (1) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Ratificar el *Decreto sobre suspensión de la actividad Feria de Mayo 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución de coronavirus COVID-19*, número 2020/48 de fecha 22 de abril, que literalmente transcrito dice :

**<<Decreto sobre suspensión de la actividad Feria de Mayo 2020 como consecuencia de la situación generada por la evolución de coronavirus COVID-19**

*Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.*

*Visto que el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo declaró “el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” al amparo del artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.*

Visto el **Real Decreto 487/2020, de 10 de abril**, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las **00:00 horas del día 26 de abril de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el **Artículo 10** (Real Decreto 487/2020, de 10 de abril) sobre “Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”, en cuyo punto 5 determina que **“Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”**.

Visto que el Gobierno del Estado Español solicitará al Congreso la extensión del estado de alarma hasta el 9 de mayo y su probable aprobación pocos días antes del inicio de la actividad Feria de Mayo 2020.

Visto que con fecha 21 de abril de 2020, por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura se emitió informe con propuesta de resolución para la suspensión de la fiesta popular denominada Feria de Mayo 2020 que se debía celebrar entre el 14 y el 17 de mayo, ambos inclusive.

### **VENGO EN DECRETAR**

**PRIMERO.-** Aprobar la suspensión de la fiesta popular denominada Feria de Mayo 2020 que se debía celebrar entre el 14 y el 17 de mayo, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** La anulación de todas las licitaciones o procedimientos de contratación realizados o en curso para la celebración de la actividad Feria de Mayo 2020.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Junta Rectora para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos del Patronato Municipal de Cultura sobre las funciones que corresponden al Presidente del Patronato.>>

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente.

